

Sesion de 24 de Julio de 1911

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döll, Espejo, Fuenzalida, Izquierdo, Salas Lavaqui, Toro, Varas, i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévia las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos:

Ingeniero Civil:

a don Fernando Larrain Mancheño.

Médico Cirujano:

a don Roberto Ugarte Donoso.

Farmacéutico:

a don Luis Ernesto Barquin Peralta.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion de 17 del que rije.

El señor Rector, espresó que el profesor de grabado en madera de la Escuela de Bellas Artes, don Leon Bazin, habia sido contratado en Europa, a propuesta del Consejo, i, por consiguiente, estimaba que este profesor, formaba parte de la Facultad de Humanidades i Bellas Artes. Como el señor Bazin, nunca ha sido citado a las diversas reuniones universitarias, desearía que el Consejo resolviera si debe considerársele o nó miembro de la Universidad.

Unánimemente se resolvió que, en virtud de las prescripciones legales vijentes, el profesor contratado de grabado en madera de la Escuela de Bellas Artes, era miembro de la Facultad de Humanidades.

El mismo señor Rector, dijo que varios profesores de la Escuela de Artes Decorativas, habian sido tambien contratados en Europa para desempeñar diferentes asignaturas, pero, que en la celebracion de estos contratos, no habia intervenido el Consejo; i solicitó que la Corporacion declarara si a estos profesores se les debería considerar miembros de la Facultad respectiva.

A petición del señor Decano de Humanidades, se acordó dejar pendiente la resolución de este asunto.

En atención al acuerdo adoptado en las reuniones que celebraron los señores Decanos de las distintas Facultades, para tratar de la nota del señor Ministro sobre reformas en los estudios superiores, se resolvió pedir a las Facultades informe acerca de las siguientes proposiciones: ¿Habría conveniencia en crear un curso intermediario entre las humanidades i los estudios profesionales, con carácter obligatorio para todos los alumnos? i ¿Qué reformas podrían introducirse para mejorar el actual sistema de estudios?

A indicación del señor Rector, se determinó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes, la asignatura de Derecho Romano, vacante por fallecimiento de don J. Olegario Carvajal.

El señor Secretario Jeneral, puso en conocimiento del Consejo que, en cumplimiento del acuerdo celebrado en la sesión anterior, se había acercado al señor Ministro a fin de obtener algunas seguridades de que se proporcionarían los fondos necesarios para conmemorar el centenario de la publicación de «La Aurora» i para conseguir la modificación de ciertos datos numéricos relativos a la petición que se hizo al Gobierno para crear visitadores técnicos de liceos dependientes del Consejo; i que, el señor Ministro, le había expresado mandaría una nota autorizando la apertura del certámen, cuyo premio se pagaría con cargo al presupuesto próximo; prometió también, consignar un ítem de \$ 20,000 para viáticos de los visitadores, i no de \$ 2,000 como se había manifestado anteriormente.

Se dió cuenta:

1.º De ocho decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De una nota del mismo Ministerio, por la cual comunica se ha contratado en Berlín un profesor para la clase de metalurgia, i que éste partirá en breve a Chile.

3.º De un telegrama del rector del Liceo de Ancud, en el que expresa que el Liceo a su cargo, se creó en 1869 i funcionó durante 18 años con el curso completo de humanidades.

Se acordó pedir al Ministerio respectivo, que en el presupuesto para el año próximo, se sirva consignar un ítem para el funcionamiento del 4.º año en el Liceo de Ancud, siempre que dicho establecimiento haya sido creado como de primer orden.

4.º De una nota del rector del Liceo de Concepcion, en la que avisa que las clases del 2.º i 3.º año de aleman que se cursan en el 5.º i 6.º año de humanidades, funcionan con 4 i dos alumnos, respectivamente.

Para resolver, se acordó pedir al rector del Liceo, los siguientes datos: Cuántos alumnos cursan el 5.º año de humanidades, i cuántos el 6.º Número de alumnos que, en cada uno de estos cursos, estudian frances, ingles o aleman; i si los que siguen este último ramo, estudian ademas otro idioma fuera del que estan obligados a cursar como principal o secundario, segun los casos.

5.º De un informe de la Facultad de Matemáticas, referente a la conveniencia que habria en que concurrieran delegados al Congreso de Química Aplicada que se reunirá en Washington en el mes de Setiembre de 1912.

Se aprobó dicho informe i se determinó solicitar del Ministerio respectivo, la inclusion de un ítem en el presupuesto para el año próximo, destinado a satisfacer los gastos que demande esta representacion.

6.º De una comunicacion del rector del Liceo de Copiapó, en la que espresa que la asignatura de aleman, en el 4.º, 5.º i 6.º año de humanidades, tiene un solo alumno.

Por ocho votos contra dos, se determinó pedir la suspension, por el presente año, del funcionamiento de dicha clase, i tener presente esta circunstancia para facilitar al alumno perjudicado la terminacion de sus estudios.

7.º De un oficio del rector del Liceo de Tacna, en el que hace presente que no hai alumnos que concurran al 5.º año de humanidades.

Unánimemente se resolvió pedir la clausura, por el presente año, del mencionado curso.

8.º De los datos enviados por el rector del Liceo de Taltal, en apoyo de la solicitud presentada por los vecinos de esa ciudad, para que se cree el 4.º año en el mencionado Liceo.

Puesto en votacion si el Liceo de Taltal se elevaba a primera clase, resultaron 5 votos por la afirmativa i 5 en contra.

Se determinó dejar pendiente, para una próxima sesion, la resolucion de este asunto.

9.º De un oficio de la Facultad de Matemáticas en el que espresa podrian invertirse los tres mil pesos que ha ofrecido el señor Rector para auxiliar la publicacion de los cursos de matemáticas superiores, en comprar una máquina duplicadora i en el pago de los empleados necesarios para atender a este servicio.

Como el señor Decano de Humanidades hiciera notar que los fondos con que podría satisfacerse este pedido de la Facultad de Matemáticas, estaban consignados en el ítem destinado a pagar las publicaciones que ordene el Consejo, i, en realidad, lo solicitado por la Facultad, no sería propiamente una publicación, se determinó pedir al Ministerio se sirva dictar un decreto en que autorice el gasto de los tres mil pesos, con cargo al ítem a que se ha hecho referencia, i sin que esto signifique que el Consejo no persiste en su idea de dotar de textos a los alumnos de Ingeniería.

Oidas las informaciones del señor Decano de Matemáticas, se acordó no acceder a la solicitud del rector del Liceo de La Serena para suspender las clases desde el 15 de Agosto hasta el 1.º de Octubre, por causa de las reparaciones que deben efectuarse en el edificio del Liceo.

Prévio informe del mismo señor Decano, se despacharon, en la forma por él indicada, las solicitudes de don Federico Quillot i don Joaquín Jélvez.

Por 8 votos contra 4, se accedió a la solicitud de don Miguel Eyquem, don Eduardo Montero i don Vicente González, para que se les exima de la obligacion de cursar una asignatura libre, en mérito de que han seguido la clase de Electrotecnia que no pertenece al curso profesional que ellos estudian.

Se acordó tambien, proveer en propiedad, la asignatura de relijion en el Liceo de Punta Arenas.

En seguida, se entró a discutir la indicacion hecha, anteriormente por el señor Decano de Teolojía, para suspender la coeducacion en los liceos de Copiapó, San Felipe i Talca.

El señor Rector, dice que, estudiando la cuestion debatida, se ha fijado en que la lei de instruccion de 1879, en ninguna de sus disposiciones, habla espresamente de que la enseñanza a que ella se refiere, sea solo para los hombres, i que, ademas, siempre se ha permitido la incorporacion de alumnas en las escuelas de leyes, medicina, etc. El Consejo, por su parte, ha autorizado tambien el que ingresen niñas al Instituto Pedagójico i a la Escuela de Bellas Artes, porque ha creído que la lei no prohíbe a la mujer el seguir estos cursos.

Por esta misma razon, su antecesor en el rectorado de la Universidad, accedió a la solicitud de algunos padres de familia que pidieron se permitiera a sus hijas ingresar a los liceos de hombres.

Ahora bien, con estos antecedentes. ¿Tendría el Consejo derecho para cerrar, por sí i ante sí, las puertas de los liceos a las niñas que

desearan estudiar en ellos, o seria preciso, para adoptar tal medida, una lei especial o un decreto supremo?

A estas dudas, podria objetarse que la Lei de Presupuestos hace una separacion entre los liceos de hombres i los de niñas, pero, en realidad, tal separacion no tiene otro objeto que dividir materialmente las partidas de gastos de unos i otros establecimientos, para facilitar la consulta del Presupuesto. .

Recuerda que, como Director del Instituto Pedagógico, solicitó del Consejo la creacion del Liceo superior de niñas, fundado en la mala preparacion de las alumnas que ingresaban a los diversos cursos del Pedagógico.

Al presente, son muchas las niñas que estudian pedagogía, i no existe sino un colejio para ellas que pueda proporcionarles la preparacion requerida. Cree que, ántes de resolver la indicacion del señor Decano de Teología, el Consejo podria considerar, como cuestion prévia, las observaciones que ha formulado.

El señor Decano de Leyes, reconoce el derecho de la mujer para optar a cualquiera profesion, pero considera que el asunto debatido, es algo que se refiere al régimen interno de los establecimientos dependientes del Consejo i nada tiene que ver con la facultad que la lei concede a la mujer para seguir las carreras universitarias.

El señor Decano de Teología espuso que, a su juicio, era mui conveniente distinguir en el debate dos cuestiones diversas, cuya confusion podria enjendrar dificultades fáciles de evitar; las dos cuestiones son:

1.º Las facultades que tiene el Consejo para llevar a la práctica las medidas que tome sobre la coeducacion; i

2.º El juicio que el Consejo se forme sobre la coeducacion i sobre las medidas que en órden a este sistema convenga introducir. Sobre la primera cuestion, el señor Rector manifiesta temores de que el Consejo carezca de facultades para implantar por sí mismo las medidas que acuerde; cree que esta materia está fuera de sus atribuciones; que se necesitaria una nueva lei de la república o al ménos un decreto supremo para suspender la coeducacion. El señor Decano se muestra sorprendido de estos temores del señor Rector; cree que, sin duda alguna, el Consejo tiene facultades mas que suficientes para implantar las medidas que se proponen; nunca el Consejo, desde que por primera vez comenzó a preocuparse, hace cuatro años de la coeducacion, dudó de las facultades con que procedía. El señor Decano celebraría que el Consejo careciera de tales facultades i que un decreto supremo

viniese a suprimir la coeducacion, porque así esta medida, que tanto desea, tendria mas estabilidad.

Pero, en fin, prosigue el señor Decano, sea cualquiera el juicio que el Consejo se forme sobre sus propias facultades lo que no admite duda, lo que nadie podrá negar ni por un momento, es que a él le corresponde, como supervijilante de la educacion nacional, examinar la coeducacion i dictaminar si es buena o mala, si conviene o nó a nuestros liceos, i si no conviene, qué deberá hacerse para concluir con ella. Despues que emita este juicio, despues que resuelva suprimir la coeducacion, entónces se verá si él solo puede realizar sus medidas, o si tiene que solicitar el ausilio de una lei o de un decreto. Pide, pues, el señor Decano, que primero se resuelva la cuestion en su aspecto pedagógico, materia en la que nadie niega al Consejo su competencia i, despues que se haya resuelto este punto, se entrará a discutir la manera de llevar a la práctica las medidas que juzgue conveniente adoptar.

El señor consejero Salas Lavaqui, cree como el señor Rector, que los términos jenerales de la lei de 1879, comprenden tanto a los hombres como a las mujeres; pero en la misma lei, artículo 9.º número 8, se confiere al Consejo la facultad de ejercer sobre todos los establecimientos de instruccion secundaria i superior, las atribuciones de vijilancia i policia que se refieren a la moralidad, hijiene, etc., i, por lo tanto, si la Corporacion considera inconveniente este sistema de coeducacion, podria suspenderlo ejercitando su derecho para velar por la moralidad.

El señor Secretario Jeneral, manifiesta que para sostener la coeducacion se funda en que tanto en Copiapó como en Talca, no hai exámenes válidos en los liceos de niñas, i por consiguiente, ninguna de sus alumnas, podrá mas tarde ingresar a las carreras universitarias. Si se suspende la coeducacion en los liceos nombrados, las alumnas que han ingresado en ellos no podrán graduarse; i por lo demas, él da absoluto crédito a los informes de los respectivos rectores de liceos que han asegurado existe en los establecimientos que dirijen, el mas perfecto orden i disciplina, dato que ha podido confirmar con algunas informaciones privadas; aun mas, en Talca, por ejemplo, hai tal confianza en la moralidad i orden que reina en el Liceo, que asiste a él, en calidad de alumna, la hermana de un sacerdote.

Por último, recuerda que en la sesion de 2 de Enero del corriente año, se dejó establecido que el Consejo podria o nó autorizar la coeducacion en los liceos que de él dependen, i se hizo presente tambien que para impedirle en absoluto, seria necesario que se mejorara la en-

señanza en los liceos de niñas, lo que entónces se estimó que no podría ocurrir ántes de 5 o 6 años.

Finalmente, considera que no se han aportado nuevos datos que sean suficientes para hacer variar las razones en que se fundaron los acuerdos unánimemente adoptados por el Consejo en la citada sesion de 2 de Enero del presente año.

El señor Decano de Teolojía dice que a este respecto tiene dos datos que suministrar al Consejo, datos que pueden servir al señor Secretario Jeneral para proseguir en sus observaciones. El primero se refiere a la medida que va a proponer para que las actuales alumnas de los liceos de hombres no sufran perjuicio alguno en sus estudios o en sus expectativas de profesion futura por causa de su separacion de los liceos de hombres. Es efectivo, dice, que en la sesion pasada se inclinaba a aceptar, como un mal menor, la indicacion del señor Decano de Matemáticas para que esas alumnas pudieran continuar unos tres años, es decir, hasta terminar sus estudios; pero en estos últimos días ha recibido datos que comprueban los inconvenientes de la coeducacion, por lo que no puede dar su voto a una medida que prórroga por tres años mas tal sistema de enseñanza. Para salvar todos estos inconvenientes, agrega, es decir para que se suprima efectivamente la coeducacion i las niñas que se retiran no sufran perjuicio alguno en sus estudios, propone esta medida: que el Consejo envíe al Supremo Gobierno una comunicacion, rogándole dé todas las facilidades del caso a las niñas que se retiren de los liceos de hombres a fin de que puedan ser recibidas en algun liceo de niñas i allí seguir sus cursos i rendir válidamente los exámenes que se requieren para los grados universitarios.

El segundo dato que desea manifestar, prosigue el señor Decano, era el relativo al liceo de niñas de Copiapó. El Consejo está todavía bajo la impresion de los informes enviados por el rector del liceo de hombres de la misma ciudad, segun los cuales los seis años de Humanidades de aquel liceo de niñas debieran llamarse de Humanidades Primarias, porque no alcanzan a preparar a sus alumnas para ingresar al primer año del liceo de hombres. Pues bien, el señor Sub-secretario del Ministerio de Instruccion Pública le ha asegurado que los informes del espresado rector son un tanto exajerados; que el liceo de niñas está dirigido por la mas distinguida educacionista del pais; que el plan de estudios es casi igual, i en algunas materias superior al del liceo de hombres; en él se da mayor desarrollo a los idiomas i un poco ménos a las matemáticas; que los estudios se verifican con seriedad, que es

un colejio modelo, etc. El mismo señor Decano examinó el plan de estudios de ese liceo i pudo comprobar la exactitud de las informaciones que habia recibido.

El señor consejero Alfonso, espresa que es jeneralmente aceptada, la teoría que establece que miéntras mas frecuentes son las relaciones sociales entre ámbos sexos, ménos peligros hai de que ocurran inmoralidades. Su voto, en esta cuestión, se reglará, primero, en consideracion a los informes de los respectivos rectores, i segundo, a si en la ciudad donde quiere suspenderse la coeducacion, hai o nó liceos de niñas con exámenes válidos para grados universitarios.

Añade que, segun lo espresado por el señor Decano Fuenzalida, el plan de estudios en el Liceo de Niñas de Copiapó, no es igual al del Liceo de Hombres, existen diferencias en la amplitud que en ellos se dá a ramos como las matemáticas i los idiomas.

En tésis jeneral, estima que la enseñanza en uno i otro establecimiento, no solo es diferente sino que debe serlo, pues, ámbas tienen distintos fines.

Termina manifestando que, votará en favor de la coeducacion, porque, segun las informaciones de los rectores, que deben considerarse fidedignas, este sistema no ha ofrecido, hasta el presente, inconvenientes apreciables.

El señor consejero Toro, cree que en los términos empleados por la lei se comprenden los dos sexos; i si se autoriza a la mujer para optar a los grados universitarios, en la misma forma que a los hombres, es evidente que deben proporcionárseles los medios necesarios para llegar hasta ellos. Los liceos de niñas, son solo de cultura jeneral i por esta razon las que desean seguir alguna profesion se ven precisadas a ingresar a los liceos de hombres. Estima, que la coeducacion es un asunto de orden interno, por lo cual, cree que no debe tomarse una resolucion jeneral, ya que esto dependerá de si la disciplina se ha alterado o nó en los establecimientos en donde está implantada, i como de los antecedentes oficiales recibidos por el Consejo, consta que no se han producido inconvenientes de ninguna naturaleza, votará porque se mantenga en Copiapó i en Talca, ciudades en que no existen liceos de niñas con exámenes válidos.

Puesto en votacion si se suspendia la coeducacion en San Felipe, resultó la afirmativa por 9 votos contra 2; i por 7 votos contra 4 se obtuvo la misma resolucion para Copiapó i Talca.

Por 8 votos contra tres se resolvió que estos acuerdos no afectaban a las actuales alumnas, i votada la proposicion para determinar cuán-

tos años mas podrian permanecer estas niñas en los liceos de hombres, resultaron: un voto por autorizarlas a que continuaran un año mas, 3 votos porque se les permitiera terminar sus estudios i 7 abstenciones.

Por no haberse producido votacion, quedó pendiente este asunto. El señor Decano de Humanidades, no tomó parte en las votaciones anteriores, por haberse retirado de la sesion.

Se levantó la sesion.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXOS.

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESION.

Santiago, 12 de Julio de 1911.

N.º 2954.—Vista la terna formada por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes,

Decreto:

Nómbrese a don Juan Steffen, propuesto en primer lugar de la terna formada por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, para que sirva el cargo de Secretario de dicha Facultad.

Santiago, 19 de Julio de 1911.

N.º 2945.—Decreto: Acéptase la oferta que hace don Carlos Sánchez Fontecilla para dar en arrendamiento al Fisco las casas de su propiedad N.º 1310 i 1314, de la calle Compañía, a fin de que funcionen en ellas la Escuela de Derecho. La renta de arrendamiento será de veintisiete mil pesos (\$ 27,000) anuales i se pagará por mensuali

dades iguales i vencidas. La duracion del contrato será de tres años i un mes, a contar desde el 1.º de Agosto próximo. Se dejará establecido en la escritura pública correspondiente que la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250) a que asciende la diferencia que se quedará adeudando al terminar el presente año, será pagada una vez aprobada la lei de presupuestos del año próximo. Las demas condiciones se conformarán en todo a las bases que se acompañan: Autorízase al Director del Tesoro para reducir a escritura pública el contra respectivo, en la cual se insertarán el presente decreto i las demas condiciones a que se refiere el párrafo anterior. Se autoriza además al mismo funcionario para inscribir dicha escritura en el Registro del Conservador respectivo. El contrato quedará además sujeto a la condicion resolutoria de no consultarse fondos para su cumplimiento en las leyes de presupuestos de los años venideros.

Santiago, 19 de Julio de 1911.

N.º 2946.—Decreto: 1.º—Acéptase la renuncia que hace de su puesto el ayudante de las clases de Topografía i Jeodesia de la Escuela de Ingeniería, don Manuel Pomar P. i se nombra para que sirva este empleo a don Gustavo Donoso D., propuesto por el jefe respectivo.

Santiago, 13 de Julio de 1911.

N.º 2842.—Decreto: Concédese licencia por motivos de salud a los empleados que se indican; i se nombra para que los reemplacen a las siguientes personas que han sido propuestas por los jefes respectivos. En la universidad: A don Alejandro Lira, profesor de derecho de minas de la Escuela de Derecho, un mes, a contar desde el 15 del actual i se nombra a don Cárlos Aldunate Errázuriz. A don Baldomero Lillo, oficial del archivo i de la seccion de canjes de la Universidad, quince días; i se nombra a don Guillermo Diaz Ossa.

Santiago, 14 de Julio de 1911.

N.º 2906. — Vista las ternas que preceden formadas por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Humanidades i Bellas Artes para proveer en propiedad diversas asignaturas en la Escuela de Bellas Artes i en el Instituto Pedagógico,

Decreto:

Los siguientes profesores que desempeñaban las asignaturas que se indican, en calidad de interinos, las servirán en propiedad. En la Escuela de Bellas Artes: Don Pedro Lira, pintura i dibujo superior; don Alejandro Fuenzalida Grandon, estética e historia del arte; don David Benavente, anatomía de las formas; don José Forteza, arquitectura artística i perspectiva i trazado de las sombras; don Simon González, modelado i dibujo ornamental; don Enrique Nercaseaux i Moran, elementos de historia universal i mitología; don Virjino Arias escultura. En el Instituto Pedagógico: don Enrique Nercaseaux i Moran, castellano; don José Maria Gálvez, ingles i aleman; don Julio Montebruno, historia documental de América i especialmente de Chile; don Moises Várgas, instruccion cívica.

Santiago, 18 de Julio de 1911.

N.º 2903.—Decreto: Nómbrase al doctor don Eujenio Cienfuegos, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en la Escuela de Medicina el puesto de jefe de la Clínica de Oto-rinolaringología, mientras el propietario, el doctor don Víctor Wirem desempeña una comision en el extranjero, que le fué conferida por decreto N.º 2442 de 21 de Junio último.

Santiago, 14 de Julio de 1911.

N.º 2835.—Decreto: Nómbrase a don Julio Muñoz Mège propuesto por el jefe respectivo para que sirva el empleo de oficial 3.º de la pro-rectoría de la Universidad, que se encuentra vacante por promoción de la persona que lo servía.

Santiago, 14 de Julio de 1911.

N.º 2343.—Decreto: La Tesorería Fiscal de Chillan pagará a las personas que se indican las cantidades que se espresan que se les adeudan por exámenes de instrucción secundaria tomados a los alumnos de los colejos particulares de esa ciudad en Diciembre de 1910 i Marzo del presente año; a don Julio Augé, ciento cuarenta pesos (\$ 140); a don Francisco J. Briones, ciento cuarenta pesos (\$ 140; a don Lorenzo Carbacho, ciento diecinueve pesos treinta i tres centavos (\$ 119.33); a don Aurelio Castañeda, ochenta i cinco pesos treinta i tres centavos (\$ 85.33); a don Marcos Davison, doscientos diecinueve pesos treinta i tres centavos (\$ 219.33); a don Teodoro Derobert, cuatrocientos veintidos pesos sesenta i seis centavos (\$ 422.66); a don José Gauché, doce pesos (\$ 12); a don Sótero Mardónes, treinta i seis pesos sesenta i seis centavos, (36.66); a don Teófilo Márquez, ciento dieciseis pesos sesenta i seis centavos (\$ 116.66); a don Francisco J. Merino, doscientos dieciseis pesos sesenta i seis centavos (\$ 216.66); a don Manuel Ojeda, diez pesos sesenta i seis centavos (10.66); a don Jerardo Ordenes, doscientos diez pesos sesenta i seis centavos (\$ 210.66); a don Manuel J. Ortiz, dieciseis pesos (\$ 16); a don Max Falua, sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos (\$ 66.66); a don Domingo Quintana, ciento noventa i dos pesos (\$ 192); a don Daniel Riveros, doscientos sesenta i un pesos treinta i tres centavos (261.33); a don Exequiel Rodriguez, veintinueve pesos treinta i tres centavos (\$ 29.33); a don Enrique Sepúlveda, noventa i cuatro pesos (\$ 94); a don David Torres, ciento catorce pesos sesenta i seis centavos

(114.66); a don Federico Willoz, treinta i cuatro pesos (\$ 34); i a don Samuel Zenteno, ciento noventa i cuatro pesos sesenta i seis centavos (\$ 194.66).

Santiago, 13 de Julio de 1911.

Con esta fecha se ha recibido el siguiente telegrama de nuestro Ministro en Alemania:

"De Berlin, N.º 20 fecha de hoy.--Para Ministerio de Instruccion. Contratado profesor de metalurjia. Partirá a fines de Setiembre via Estados Unidos. Dará cuenta de los progresos de la explotacion del cobre. (fdo) Matte."

Ancud, 20 de Julio de 1911.

Rector Universidad:

Liceo creóse 4 Enero 1869. Cuarto años comenzó funcionar 1884, sólo en 1902 suprimiéronse tres últimos años por carencia alumnos. Liceo fué 18 años primera clase, podria serlo aun, hai quince alumnos para cuarto año en 1912.

Rector Liceo.

Concepcion, 5 de Julio de 1911.

Señor Rector:

Pongo en su conocimiento que en el Liceo de mi cargo funcionan con dos alumnos la clase de Aleman 3.º del VI año, i con cuatro la del 2.º del V año.

Es conveniente mantener dichas clases a pesar de que no funcionan con el número reglamentario de alumnos, para evitarles un grave perjuicio en sus estudios, que puede hasta hacerles fracasar en su exámen de bachillerato.

P. N. CRUZ SILVA,
Rector del Liceo de Concepcion.

Santiago, 21 de Julio de 1911.

Señor Rector:

La Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, reunida en sesion el dia 19 de los corrientes, se ha ocupado de la conveniencia de ausiliar la publicacion de los cursos profesados en la Escuela de la Facultad, con el objeto de facilitar a los alumnos el aprendizaje. Sin tomar todavia una resolucio[n] de carácter jeneral que indicar a Ud. como conducente a este propósito, he acordado comunicar a Ud. que veria con agrado que con los fondos que Ud. ha querido destinar por este año a tal fin se diera preferencia a la reproduccion del curso de ferrocarriles, profesado por el señor Domingo V. Santa Maria.

La Facultad ha creido ventajoso que estas reproducciones no se ejecuten por procedimientos autolitográficos ni tipográficos, que son onerosos i que absorberian un capital considerable si se quiere atender a la publicacion de la mayor parte de los cursos. Acordó indicar a Ud. la utilidad que habria en montar una oficina dotada de una máquina duplicadora Roneo u otra semejante por medio de la cual pueden obtenerse buen número de reproducciones de ejemplares previamente escritos en máquina Underwood. Un empleado i dibujante competentes que exijieran un desembolso de dinero, sueldos no mui considerables podrian atender este trabajo.

Si los ejemplares así reproducidos se entregasen a los alumnos a precio de costo se obtendria con estas entradas el dinero necesario para el pago de empleados i la adquisicion de material de consumo, exijiendo así este servicio a la Universidad un gasto reducido. Así se indicó que los tres mil pesos que Ud. ha ofrecido para ayudar a la Facultad en la atencion de este servicio, bastarian para instalar el referido taller i pagar los empleados por el resto del año.

Puedo agregar que los profesores SS. Pizarro i Mardones han ofrecido facilitar en sus respectivas oficinas las máquinas de que disponen para objetos análogos, con el fin de que se practique un ensayo si así se deseara.

ENRIQUE DÖLL R.

Francisco Mardones,
Secretario.

Sesion de 31 de Julio de 1911.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döll, Espejo, Fuenzalida, Izquierdo, Quezada, Salas Lavaqui, Varas i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévias las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos:

Médicos Cirujanos:

- A don Horacio A. Alcayaga Pinto,
- „ Juan Alarcon de la Peña,
- „ Alberto Eyzaguirre Sanjines,
- „ Ricardo Peralta Gálvez; i
- „ Tomas Quevedo Jofré.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion de 24 del que rije.

Se dió cuenta:

1.º De dos decretos del Ministerio de Instruccion Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De un oficio del mismo Ministerio, en que autoriza la apertura de un certámen para conmemorar el primer centenario de la publicacion de *La Aurora*.

Con este motivo, el señor Rector, presentó las bases i condiciones